



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 310 216 6088
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO VERBAL
RADICACIÓN: N° 25-807-40-89-001-2022-00063-00
DEMANDANTE: MARÍA REYES ROA MAHECHA Y OTROS
DEMANDADO: MARÍA MARINA ROMERO CHAVARRIO

Tibirita Cund, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Con auto anterior, se inadmitió la demanda formulada por la apoderada judicial de los señores (as) **MARÍA REYES ROA MAHECHA, FABIÁN ALONSO RAMÍREZ ROA, DOLLY MARICEL RAMÍREZ ROA y MAYERLI ANDREA RAMÍREZ ROA**, en calidad de cónyuge y herederos del señor **HÉCTOR FABIO RAMÍREZ RAMÍREZ, (Q.E.P.D)**, en contra de la señora **MARÍA MARINA ROMERO CHAVARRIO.**, para que se subsanara conforme a los defectos allí plasmados; no obstante, en la nota secretarial que antecede, se señala que dentro del término correspondiente a los días 02,03,04,08 y 09 de noviembre del año en curso, la parte actora no subsanó la misma.

Así las cosas, en el entendido que no le es dable al funcionario fallador suplir la carga de las partes, al no haberse subsanado el líbello con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá a su rechazo, disponiendo el archivo de las diligencias, sin que haya lugar a ordenarse la entrega de documentos en físico, al haberse presentado la demanda como mensaje de datos con arreglo a lo previsto en art. 6° de la ley 2213 de 2022 y el art. 103 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibirita, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda instaurada por la apoderada judicial de los señores (as) **MARÍA REYES ROA MAHECHA, FABIÁN ALONSO RAMÍREZ ROA, DOLLY MARICEL RAMÍREZ ROA y MAYERLI ANDREA RAMÍREZ ROA**, en calidad de cónyuge y herederos del señor **HÉCTOR FABIO RAMÍREZ RAMÍREZ, (q.e.p.d)**, en



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 310 216 6088
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

contra de la señora **MARÍA MARINA ROMERO CHAVARRIO**, con fundamento en las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. – No se ordena la entrega de la misma, junto con los anexos, a la parte interesada, al haberse presentado la demanda como mensaje de datos con arreglo a lo previsto en art. 6 ° de la ley 2213 de 2022 y el art. 103 del C.G.P.

TERCERO. - **ARCHIVAR** las diligencias, previas las anotaciones legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ALBERTO ANGEE ROA

Juez

Firmado Por:

Jorge Alberto Angee Roa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Tibirita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c55aa5e1b1af16314cce81b6fd31acc4fb2832fbb509161312cb89f4204faa9**

Documento generado en 16/11/2022 11:26:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>